



Deinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CUATRO.

pro del referido vinculo de que solo poseeda, y po-  
 dañ Honorar Persona que lo viva Durante su entera  
 vida como mi más fuere; Yo lo he tenido por cierto  
 Por tanto por la presente mi voluntad es que agora, y  
 de aquí adelante con el dho. D. Luis de Cuenca fernz.  
 tengáis por vuestro propio el mencionado oficio  
 de Escriba de la Villa de Caracaca en lugar del re-  
 ferido D. Diego de Cuenca fernz. con calidad, de que  
 Durante vuestra vida, podáis Honorar Personas  
 que lo vivan precediendo para elloedula más  
 de aprobación de vuestros nombramientos expedida  
 por el dho. mi Consejo de la Camara, y no de otra ma-  
 nera. Y mando al Consejo, Justicia, y Alcaldes  
 Cavalleros, Encomendados, Oficiales, y Honros Vuestros de  
 la expresada Villa de Caracaca, que juntos en su  
 Ayuntamiento como lo han de uso, y costumbre asien-  
 tan de uso, o de la Persona que en vuestro poder ha-  
 viere el juramto y solemnidad acostumbrado, el qual  
 han echo, y no de otra manera ordenan por su  
 del dho. Oficio, y habiéndolo dado admitan a su  
 y ejercicio a las Personas que Honoraren para  
 servir, en virtud de la dha miedula de aprova-  
 zion, y no de otra manera; Perziviendo así mi

